

DECRETO ALCALDICIO N° 0003150
QUINTERO, 10 OCT. 2017

VISTOS:

- 1.- El contrato de fecha 03 de abril de 2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ingeniero Constructor Sr. Pablo Sandoval Faundes.
- 2.- Lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales
- 3.- Las atribuciones que me confiere la ley N°19.880; el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar un profesional de apoyo a la Inspección Técnica de Obra, para que desempeñe las Funciones de Asistencia Técnica.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don **PABLO SANDOVAL FAUNDES**, RUT [REDACTED], por un monto total de \$1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos) retención tributaria incluida, para que se desempeñe como Asistencia Técnica en la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION TERMINAL DE BUSES, QUINTERO" para desarrollar como tarea específica la resolución de la problemática detectada durante las faenas de excavación de fundaciones, donde se visualiza la existencia de una matriz de agua potable de 400 mm de diámetro, coincidente con los trazados de las fundaciones desde el eje N°18 al sur.
- 2.- **REGIRÁ** el presente contrato hasta la presentación formal del Informe de la Asistencia Técnica a la ITO de la Unidad Técnica, reservándose en todo caso el Municipio, la facultad de ponerle termino, si a su juicio los servicios no fueren necesarios.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto al Ítem N°31.02.002.004.002 como Asistencia Técnica de Obras Terminal de Buses del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO GARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.-Alcaldía.
- 2.-Administración y Finanzas.
- 3.-Secretaría Municipal.
- 4.-Asesoría Jurídica.
- 5.- DOM (2).
- 6.- Archivo expediente.

MCP/YGS/LBF/LMO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 06 de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, por una parte; y, por la otra, don PABLO SANDOVAL FAUNDES, RUT N° [REDACTED] Ingeniero Constructor, con domicilio en [REDACTED], en adelante “El Consultor”, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas, exponen que han convenido el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Contratación. La Ilustre Municipalidad de Quintero, contrata los servicios profesionales de don Pablo Sandoval Faundes, con el objeto de que efectúe una Asistencia Técnica de apoyo a la Inspección Técnica de Obra para el proyecto denominado “Construcción Terminal de buses, Quintero”, en el carácter de Asistente Técnico de Obras.

SEGUNDO: Asistencia Técnica. La Asistencia Técnica contratada consistirá, en general, en asesorar profesionalmente a la Unidad Técnica, determinando en conjunto con ESVAL y el proyectista la resolución del problema, y establecer las consecuencias directas e indirectas relacionadas con el programa de trabajo y la materialización de los Ítems contratados a la empresa Contratista Maestranza BETH y Compañía Limitada,

TERCERO: Monto del Contrato. La Ilustre Municipalidad de Quintero, pagará por los servicios contratados, la suma de \$1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), retención tributaria incluida.

CUARTO: Forma de Pago. El Consultor, para dar curso al trámite de su pago, junto con presentar su boleta de honorarios, tendrá la obligación de remitir al ITO un único informe de la Asesoría Técnica encomendada, en el cual, se incluirá la siguiente información:

- Detalle de la interferencia y organismos involucrados..
- Determinación de las partidas afectadas dentro y fuera de la ruta crítica establecida en la programación ofertada.
- Determinación de soluciones a adoptar por el Municipio, incluyendo criterios y procesos de ESVAL, que permitirían continuar con la ejecución del proyecto.
- Copia de carta Gantt y flujo de caja de reprogramación de las obras (si procede) confeccionada por el contratista, acompañada por las observaciones y sugerencias de asesoría.
- Análisis, conclusiones y sugerencias.

La remisión de los antecedentes indicados, junto con la boleta de honorarios correspondiente es requisito indispensable para que la Ilustre Municipalidad de Quintero pague los honorarios del Consultor.

La vigencia del contrato y las obligaciones del Consultor que emanan de aquel, se extenderán, en todo caso hasta la recepción del informe técnico del Profesional por parte de la Unidad Técnica.

QUINTO: Vigencia. El presente contrato se extenderá hasta la recepción por parte de la Unidad Técnica del informe técnico del profesional..

SEXTO: Obligaciones del Consultor. Con todo, el Consultor, se obliga a desarrollar como tarea específica la resolución de la interferencia en conjunto con el proyectista y ESVAL S.A., además de formular las observaciones que le merezca la ejecución de la obra, la calidad de los suministros u otros aspectos.

SEPTIMO: Coordinación y control permanente con la ITO. La comunicación con la inspección técnica de la obra, así como también con los estamentos municipales que se indiquen, se llevara a cabo de manera parcial, a objeto de mantener en todo momento informada a la ITO de todos los aspectos relacionados con el desarrollo de Trabajo.

OCTAVO: Resultados esperados. El consultor de la Asistencia Técnica a la ITO, deberá cumplir con todas las funciones apoyo técnico a la gestión fiscalizadora del ITO, que permitan asegurar el adecuado y fiel cumplimiento del contrato de la obra civil y las actividades asociadas a esta.

NOVENO: Termino anticipado. La Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato en caso de que el prestador del servicio no diere cumplimiento a las obligaciones contenidas en él y así mismo en aquellos casos en que la Municipalidad decidiera dispensar de sus servicios por estimarse que ya no son necesarios.

DECIMO: Unidad Técnica. Desempeñara las funciones de Unidad Técnica de esta contratación la Dirección de Obras Municipales.

UNDECIMO: Regulación. Se deja constancia que este contrato, no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.

DECIMO TERCERO: Tribunal competente. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de justicia.

En comprobante, firman

PABLO SANDOVAL FAUNDES
INGENIERO CONSTRUCTOR



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE